

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZALEZ GORDOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, CONSTRUYENDO LA ARMONÍA, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CONSTANTINO MÉNDEZ PONCE, EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO"; CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE REFERIRÁ A "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL COMODANTE"

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios acorde a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, correspondiéndole la rectoría asistencial en esta Entidad Federativa contenida en el Decreto 0661 publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 20 de junio de 2017.

I.2. Que **CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA**, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido con fecha 15 de agosto de 2018, por el Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Juan Manuel Carreras López.

I.3. Que en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, **CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA**, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo que establece el artículo 30, fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de la firma del presente instrumento legal.

I.4. Que se encuentra en posesión pública y continua del bien mueble que se detalla en la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento y que se tiene por aquí reproducida para todos los efectos legales a que haya lugar.

I.5. Que para efectos del presente Contrato de Comodato señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Nicolás Fernando Torro No. 500, Colonia Jardín, C.P. 78270, de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II. DE "EL COMODATARIO"

II.1. Que "**CONSTRUYENDO LA ARMONÍA, A.C.**", es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes vigentes, según Acta No. 4837, Volumen No. 193 de fecha 09 de abril de 2013, ante la fe del Licenciado Octavio Olivares Morales, Notario Público No.1 con ejercicio en Tancanhuitz, S.L.P.

II.2. Que el **C. CONSTANTINO MÉNDEZ PONCE**, en carácter de Presidente, acredita su personalidad y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, según lo establece la Cláusula Cuarta Transitoria "Otorgamiento de Poderes" del Acta Constitutiva citada en la Declaración que precede, sin que éstas le hayan sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la firma del presente Contrato.

II.3. Que la Asociación Civil "CONSTRUYENDO LA ARMONÍA, A.C.", tiene por objeto la asistencia social, atendiendo como beneficiarios a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad.

II.4. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Calle Acerina No. 516, Fraccionamiento Esmeralda, C.P. 78399, en San Luis Potosí, S.L.P.

Con base en lo anterior y de mutuo acuerdo "LAS PARTES" suscriben el presente Contrato de Comodato, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: "EL COMODANTE" entrega en Comodato a "EL COMODATARIO", el bien mueble a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento y que se tiene por aquí reproducida para todos los efectos legales a que haya lugar con el propósito de beneficiar preferentemente a las personas con discapacidad en el Estado que así lo requieran y soliciten el servicio.

SEGUNDA.- DESCRIPCION DEL BIEN: El bien entregado en Comodato por parte de "EL COMODANTE" a "EL COMODATARIO", es el que se describe en el Resguardo Vehicular Interno del Departamento de Control Patrimonial del DIF Estatal con número de control V02477 (Microbús marca Chevrolet, modelo 1991, número de serie 1351882C4) documento anexo al presente Contrato y que se tiene aquí por reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo que disponen los artículos 2327, 2329, 2330, 2331, 2332, 2334, 2342 y demás relativos al Código Civil vigente para el Estado de San Luis Potosí.

TERCERA.- DE LOS SERVICIOS: "EL COMODATARIO", se obliga a destinar el bien mueble objeto del presente Comodato para el uso exclusivo del cumplimiento de su fin asistencial, obligándose a no darle un uso distinto, procurando atender a las personas con discapacidad; así como para aquellos servicios que se requieran por parte del "EL COMODANTE".

CUARTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a conservar el bien mueble dado en comodato en condiciones adecuadas para su uso, comprometiéndose a darle mantenimiento, cuidado y conservación que el mismo requiere, según lo establece el artículo 2332 del Código Civil vigente para el Estado de San Luis Potosí.

QUINTA.- DEL USO DEL BIEN MUEBLE: "EL COMODATARIO" se obliga a devolver a solicitud de "EL COMODANTE" el bien mueble que se describe en el Resguardo de Control Patrimonial V02477 anexo en el presente Contrato, en las mismas condiciones en que lo fue entregado con los deméritos de uso normal, de acuerdo a lo que dispone el artículo 2337 del Código Civil vigente para el Estado de San Luis Potosí.

SEXTA.- "EL COMODATARIO", adquiere a través del presente Comodato el uso y goce del bien mueble, más no la propiedad ni el fruto y ni sus acciones, según lo establece el artículo 2331 del Código Civil vigente para el Estado de San Luis Potosí.

SÉPTIMA.- Sin permiso del "EL COMODANTE", no podrá "EL COMODATARIO" conceder a un tercero el uso del bien mueble entregado en Comodato, según lo dispone el artículo 2330 del Código Civil vigente para el Estado de San Luis Potosí.

OCTAVA.- Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente Contrato y, al no haber dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, renuncian a las acciones a que se refieren los artículos 2060, 2061, 2062, 2063 y demás relativos del Código Civil vigente para el Estado de San Luis Potosí.

NOVENA.- DE LA VIGENCIA. El presente Contrato de Comodato inicia a la firma del mismo y tendrá una vigencia al 25 de septiembre de 2021.

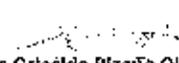
DÉCIMA.- La autorización del presente Contrato de Comodato por parte de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, se encuentra contenida por Acuerdo de la misma en sesión celebrada el 20 de enero de 2021.

DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales y Leyes del Estado de San Luis Potosí.

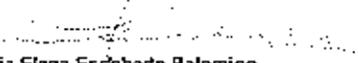
Enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman por triplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P, con fecha 1º de junio de 2021.

<p>POR "EL COMODANTE"</p>  <p>CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA DIRECTORA GENERAL DIF ESTATAL SLP</p>	<p>POR "EL COMODATARIO"</p>  <p>CONSTANTINO MÉNDEZ PONCE REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUYENDO LA ARMONÍA A.C.</p>
---	--

Solicitó y Validó


Merta Graciela Pizarro Olvera
Procuradora de la Defensa de las Personas Adultas Mayores,
Gestión y Participación Social

Revisó Documento


Silvia Elena Escobedo Patonico
Directora de Asuntos Jurídicos

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO PARA EL VEHICULO V02477, MICROBUS MARCA CHEVROLET, MODELO 1991, NÚMERO DE SERIE 1351882C1, QUE SE SUSCRIBE ENTRE "EL DIF ESTATAL" Y "CONSTRUYENDO LA ARMONÍA" A.C., CON FECHA PRIMERO (1º) JUNIO DE AÑO DOS MIL VEINTIUNO.